

PROPUESTAS DE ACUERDOS SOBRE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE INMOBILIARIA COLONIAL, SOCIMI, S.A. A CELEBRAR EL 27 DE JUNIO DE 2021 EN PRIMERA CONVOCATORIA O, PREVISIBLEMENTE, EL 28 DE JUNIO DE 2021 EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

Primero.- Aumento del capital social con cargo a aportaciones no dinerarias por un importe nominal de 56.236.752,50 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 22.494.701 nuevas acciones ordinarias de 2,50 euros de valor nominal unitario, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, cuya contraprestación consiste en acciones de Société Foncière Lyonnaise (SFL) titularidad directa de Predica Prévoyance Dialogue du Crédit Agricole (Predica). Delegación de facultades.

La Junta General de Accionistas de Inmobiliaria Colonial, SOCIMI, S.A. (“Colonial” o la “Sociedad”) acuerda aumentar el capital social con cargo a aportaciones no dinerarias conforme a los términos que se establecen a continuación, todo ello con el objeto de adquirir 2.328.644 acciones de Société Foncière Lyonnaise (“SFL”) representativas de, aproximadamente, el 5,0% de su capital social, titularidad directa de Predica Prévoyance Dialogue du Crédit Agricole (el “Aportante” o “Predica”).

A efectos de lo establecido en el presente acuerdo, todos los términos con su inicial en mayúscula que no estén expresamente definidos tendrán el significado que se les atribuye en el informe del Consejo de Administración de Colonial relativo al presente acuerdo.

1. Aumento de capital con cargo a aportaciones no dinerarias

Se acuerda aumentar el capital social de Colonial en un importe nominal de 56.236.752,50 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 22.494.701 nuevas acciones ordinarias de 2,50 euros de valor nominal unitario, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación (el “Aumento de Capital”). La contraprestación por las nuevas acciones de Colonial a emitir en el Aumento de Capital consistirá en aportaciones no dinerarias, en particular, en acciones de SFL que se describen en el apartado 2 del presente acuerdo.

2. Descripción de la aportación no dineraria proyectada

La aportación no dineraria proyectada consiste en 2.328.644 acciones de SFL representativas de, aproximadamente, el 5,0% de su capital social, libres de cargas y gravámenes, de la misma clase y serie, íntegramente desembolsadas, que actualmente están admitidas a negociación en Euronext Paris.

Société Foncière Lyonnaise (SFL) es una sociedad anónima (*société anonyme*) francesa inscrita en el Registre du Commerce et des Sociétés de París con el número 552 040 982 (code NAF 6820B), con domicilio en París (Francia), 42, rue Washington (75008) y cuyas acciones están admitidas a negociación en Euronext Paris (mercado regulado francés). SFL está acogida al régimen jurídico de sociedad de inversión inmobiliaria cotizada (*société d’investissement immobilier cotée* o SIIC).

3. Identificación del Aportante

El Aportante de las 2.328.644 acciones de SFL es Predica Prévoyance Dialogue du Crédit Agricole (Predica), sociedad anónima (*société anonyme*) francesa inscrita en el *Registre du Commerce et des Sociétés* de París con el número 334 028 123 (NAF code 6511Z) y con domicilio en París (Francia), 16-18 boulevard de Vaugirard (75015).

4. Número y valor nominal de las acciones a emitir

En contraprestación a la aportación no dineraria proyectada, se acuerda emitir 22.494.701 nuevas acciones ordinarias de Colonial de 2,50 euros de valor nominal unitario. Por tanto, el importe nominal del Aumento de Capital será de 56.236.752,50 euros.

5. Tipo de emisión de las nuevas acciones e importe efectivo del Aumento de Capital

Las nuevas acciones de Colonial se emitirán por un importe nominal unitario de 2,50 euros, más una prima de emisión de 7,50 euros por acción. Por tanto, el tipo de emisión de cada acción será de 10,00 euros y el importe efectivo total del Aumento de Capital al que se refiere el presente acuerdo será de 224.947.010 euros.

6. Garantías adoptadas para la efectividad del Aumento de Capital

Dada la naturaleza de los bienes objeto de aportación, no se han adoptado garantías especiales. No obstante, existe un compromiso por parte de Predica de aportar las 2.328.644 acciones de SFL.

7. Suscripción y desembolso de las nuevas acciones

Las nuevas acciones de Colonial quedarán suscritas por el Aportante y el valor nominal y la prima de emisión de las acciones quedarán íntegramente desembolsados en el momento del otorgamiento de la escritura de aumento de capital objeto del presente acuerdo.

8. Derecho de suscripción preferente

Al consistir el contravalor del Aumento de Capital en aportaciones no dinerarias, los accionistas de la Sociedad no tendrán derecho de suscripción preferente sobre las acciones de Colonial a emitir en virtud del Aumento de Capital al que se refiere el presente acuerdo.

9. Suscripción incompleta

Se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del Aumento de Capital. En consecuencia, en caso de que se produzca una suscripción incompleta, el Aumento de Capital se limitará a la cantidad correspondiente al valor nominal de las nuevas acciones de Colonial efectivamente suscritas y desembolsadas en contraprestación de las acciones de SFL efectivamente aportadas.

10. Derechos de las nuevas acciones

Las nuevas acciones de Colonial conferirán al Aportante los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha en que queden inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables.

11. Representación de las nuevas acciones

Las nuevas acciones de Colonial estarán representadas mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable estará atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (“Iberclear”) y sus entidades participantes.

12. Modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales

Se delega expresamente en el Consejo de Administración la facultad de dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales de Colonial, relativo al capital social, en función del número final de nuevas acciones de Colonial que sean efectivamente suscritas y desembolsadas por el Aportante.

13. Admisión a negociación de las nuevas acciones

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones de Colonial en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y en cualquier otro mercado, nacional o internacional, en el que las acciones de la Sociedad estén admitidas a negociación en el momento de la ejecución del presente acuerdo, así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE).

Se hace constar expresamente que, en el caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad, esta se adoptará con las formalidades y cumpliendo los requisitos previstos en la legislación vigente.

14. Delegación de facultades

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores (las cuales se deben entender concedidas con expresas facultades de sustitución en las personas aquí indicadas), se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en Derecho y con expresas facultades de sustitución en el Presidente, el Consejero Delegado, la Directora General Corporativa, así como en el Secretario y la Vicesecretaria del Consejo de Administración, para que cualquier de ellos, en el plazo de un año, indistintamente y con su sola firma, pueda realizar todas las actuaciones necesarias o convenientes para ejecutar el presente acuerdo y, en particular, con carácter indicativo y no limitativo, pueda:

- Ampliar y desarrollar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones de la emisión en todo lo no previsto, en particular, sin ánimo exhaustivo, establecer la fecha en que deba llevarse a efecto el Aumento de Capital.
- Redactar, suscribir y presentar, en su caso, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “CNMV”), la Autoridad francesa de los mercados financieros (la “AMF”, por sus siglas en francés) y/o cualquier otra autoridad supervisora que fuera procedente, en relación con la emisión y admisión a negociación de las nuevas acciones de Colonial que se emitan al amparo del presente acuerdo, (i) cuantos folletos informativos, y suplementos, sean precisos, asumiendo la responsabilidad de los mismos; y (ii) cuantos documentos e informaciones se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en el *Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva 2003/71/CE*, en el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre y en sus correspondientes normas de desarrollo.

- Declarar suscrito y desembolsado el capital social de la Sociedad como consecuencia del Aumento de Capital, incluso en el supuesto de que no se suscribiera la totalidad de las acciones, y tuviera lugar una suscripción incompleta, pudiendo declarar cerrado el Aumento de Capital en la cuantía de las suscripciones efectuadas, delegándose expresamente la facultad de modificar el número de acciones de SFL que el Aportante vaya a aportar y, consecuentemente, el número de acciones nuevas de Colonial a entregar en contraprestación al mismo, todo ello dentro del importe nominal del Aumento de Capital acordado por la Junta General de Accionistas en el presente acuerdo.
- Acordar la no ejecución del presente acuerdo en el caso de que no concurrieran las circunstancias establecidas para ello en virtud de los Acuerdos Alcanzados.
- Adoptar todos los acuerdos legalmente necesarios, así como realizar todas las actuaciones necesarias o convenientes para la formalización del presente acuerdo, incluyendo la facultad de llevar a cabo la correspondiente modificación del artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social de la Sociedad.
- Realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la CNMV, la AMF, Iberclear, Euroclear, las sociedades rectoras de las Bolsas de Valores y cualquier otro organismo, entidad o registro público o privado, tanto nacionales como internacionales, para obtener la autorización, verificación y posterior ejecución del Aumento de Capital objeto del presente acuerdo, así como la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, y en cualquier otro mercado, nacional o internacional, en el que las acciones de la Sociedad coticen en el momento de la ejecución del presente acuerdo, así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE).
- Negociar y firmar, en su caso, en los términos que estime más oportunos, los contratos que sean necesarios o convenientes para la ejecución del Aumento de Capital objeto del presente acuerdo.
- Solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y/o en cualquier otro mercado en el que las acciones de la Sociedad coticen en el momento de la ejecución del presente acuerdo, así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE).
- Optar o renunciar a la aplicación, en su caso, de aquellos regímenes fiscales especiales que establezca la normativa para este tipo de operaciones.
- Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la emisión de las nuevas acciones objeto del presente acuerdo y su admisión a negociación y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la ejecución del mismo, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, resultantes de la calificación verbal o escrita, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, los registros oficiales de la CNMV o cualesquiera otros.

Segundo.- Aumento del capital social con cargo a aportaciones no dinerarias por un importe nominal de 31.472.050 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 12.588.820 nuevas acciones ordinarias de 2,50 euros de valor nominal unitario, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, cuya contraprestación consiste en acciones de Société Foncière Lyonnaise (SFL) titularidad de los accionistas de SFL que aporten sus acciones a Inmobiliaria Colonial, SOCIMI, S.A. en el marco de la oferta pública de adquisición que tiene previsto formular la sociedad sobre SFL. Delegación de facultades.

La Junta General de Accionistas de Inmobiliaria Colonial, SOCIMI, S.A. (“Colonial” o la “Sociedad”) acuerda aumentar el capital social con cargo a aportaciones no dinerarias, conforme a los términos que se establecen a continuación, todo ello con el objeto de adquirir 2.517.764 acciones de Société Foncière Lyonnaise (“SFL”) representativas de, aproximadamente, el 5,4% de su capital social, titularidad de los accionistas de SFL (los “**Accionistas Minoritarios de SFL**”) que aporten sus acciones a Colonial en el marco de la oferta pública de adquisición que tiene previsto formular la Sociedad sobre SFL (la “**Oferta**”) y cuya contraprestación consistirá parcialmente en acciones de Colonial. En este sentido, la contraprestación de la Oferta consistirá en una contraprestación mixta, estando compuesta por efectivo y acciones de nueva emisión de Colonial, resultando una ecuación de canje de 46,66 euros y 5 acciones de Colonial, de 2,50 euros de valor nominal cada una de ellas, por cada acción de SFL objeto de la Oferta.

A efectos de lo establecido en el presente acuerdo, todos los términos con su inicial en mayúscula que no estén expresamente definidos tendrán el significado que se les atribuye en el informe del Consejo de Administración de Colonial relativo al presente acuerdo.

1. Aumento de capital con cargo a aportaciones no dinerarias

Se acuerda aumentar el capital social de Colonial en un importe nominal de 31.472.050 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 12.588.820 nuevas acciones ordinarias de 2,50 euros de valor nominal unitario, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación (el “**Aumento de Capital**”). La contraprestación por las nuevas acciones de Colonial a emitir en el Aumento de Capital consistirá en aportaciones no dinerarias, en particular, en acciones de SFL que se describen en el apartado 2 del presente acuerdo.

2. Descripción de las aportaciones no dinerarias proyectadas

Las aportaciones no dinerarias proyectadas consisten en 2.517.764 acciones de SFL representativas de, aproximadamente, el 5,4% de su capital social, libres de cargas y gravámenes, de la misma clase y serie, íntegramente desembolsadas, que actualmente están admitidas a negociación en Euronext Paris. Dicho número de acciones se ha determinado asumiendo que, en el marco de la Oferta, se aportan a Colonial la totalidad de las acciones de SFL a las que se dirige la misma, es decir, 2.517.764 acciones de SFL.

Société Foncière Lyonnaise (SFL) es una sociedad anónima (*société anonyme*) francesa inscrita en el Registre du Commerce et des Sociétés de París con el número 552 040 982 (code NAF 6820B), con domicilio en París (Francia), 42, rue Washington (75008) y cuyas acciones están admitidas a negociación en Euronext Paris (mercado regulado francés). SFL está acogida al régimen jurídico de sociedad de inversión inmobiliaria cotizada (*société d’investissement immobilier cotée* o SIIC).

3. Identificación de los aportantes

El Aumento de Capital objeto del presente acuerdo está destinado exclusivamente a los Accionistas Minoritarios de SFL que aporten sus acciones de SFL a Colonial en el marco de la Oferta.

4. Número y valor nominal de las acciones a emitir

En contraprestación a las aportaciones no dinerarias proyectadas, se acuerda emitir 12.588.820 nuevas acciones ordinarias de Colonial de 2,50 euros de valor nominal unitario. Por tanto, el importe nominal del Aumento de Capital será de 31.472.050 euros.

5. Tipo de emisión de las nuevas acciones e importe efectivo del Aumento de Capital

Las nuevas acciones de Colonial se emitirán por un importe nominal unitario de 2,50 euros, más una prima de emisión de 7,50 euros por acción. Por tanto, el tipo de emisión de cada acción será de 10,00 euros y el importe efectivo total del Aumento de Capital será de 125.888.200 euros.

6. Garantías adoptadas para la efectividad del Aumento de Capital

Dada la naturaleza de los bienes objeto de aportación, no se han adoptado garantías especiales.

7. Suscripción y desembolso de las nuevas acciones

Las nuevas acciones de Colonial quedarán suscritas por los Accionistas Minoritarios de SFL y el valor nominal y la prima de emisión de las acciones quedarán íntegramente desembolsados en el momento del otorgamiento de la escritura del Aumento de Capital.

8. Derecho de suscripción preferente

Al consistir el contravalor del Aumento de Capital en aportaciones no dinerarias, los accionistas de la Sociedad no tendrán derecho de suscripción preferente sobre las acciones de Colonial a emitir en virtud del Aumento de Capital al que se refiere el presente acuerdo.

9. Suscripción incompleta

Se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del Aumento de Capital. En consecuencia, en caso de que se produzca una suscripción incompleta, el Aumento de Capital se limitará a la cantidad correspondiente al valor nominal de las nuevas acciones de Colonial efectivamente suscritas y desembolsadas en contraprestación de las acciones de SFL efectivamente aportadas.

10. Derechos de las nuevas acciones

Las nuevas acciones de Colonial conferirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha en que queden inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables.

11. Representación de las nuevas acciones

Las nuevas acciones de Colonial estarán representadas mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable estará atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (“Iberclear”) y sus entidades participantes.

12. Modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales

Se delega expresamente en el Consejo de Administración la facultad de dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales de Colonial, relativo al capital social, en función del número final de nuevas acciones de Colonial que sean efectivamente suscritas y desembolsadas por los Accionistas Minoritarios de SFL.

13. Admisión a negociación de las nuevas acciones

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones de Colonial en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y en cualquier otro mercado, nacional o internacional, en el que las acciones de la Sociedad estén admitidas a negociación en el momento de la ejecución del presente acuerdo, así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE).

Se hace constar expresamente que, en el caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad, esta se adoptará con las formalidades y cumpliendo los requisitos previstos en la legislación vigente.

14. Delegación de facultades

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores (las cuales se deben entender concedidas con expresas facultades de sustitución en las personas aquí indicadas), se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en Derecho y con expresas facultades de sustitución en el Presidente, el Consejero Delegado, la Directora General Corporativa, así como en el Secretario y la Vicesecretaria del Consejo de Administración, para que cualquier de ellos, en el plazo de un año, indistintamente y con su sola firma, pueda realizar todas las actuaciones necesarias o convenientes para ejecutar el presente acuerdo y, en particular, con carácter indicativo y no limitativo, pueda:

- Ampliar y desarrollar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones de la emisión en todo lo no previsto, en particular, sin ánimo exhaustivo, establecer la fecha en que deba llevarse a efecto el Aumento de Capital.
- Redactar, suscribir y presentar, en su caso, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “CNMV”), la Autoridad francesa de los mercados financieros (la “AMF”, por sus siglas en francés) y/o cualquier otra autoridad supervisora que fuera procedente, en relación con la emisión y admisión a negociación de las nuevas acciones de Colonial que se emitan al amparo del presente acuerdo, (i) cuantos folletos informativos, y suplementos, sean precisos, asumiendo la responsabilidad de los mismos; y (ii) cuantos documentos e informaciones se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en el *Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva 2003/71/CE*, en el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre y en sus correspondientes normas de desarrollo. En particular, en la medida en que el Aumento de Capital tiene como objeto la adquisición de acciones de SFL en el marco de la Oferta, la presente delegación incluye las facultades necesarias o convenientes para llevar a cabo en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión relacionada con la Oferta que se requiera ante la CNMV, la AMF, Iberclear, Euroclear, las sociedades rectoras de las Bolsas de Valores y cualquier otro organismo, entidad o registro público o privado, tanto nacionales como internacionales.

- Declarar suscrito y desembolsado el capital social de la Sociedad como consecuencia del Aumento de Capital, incluso en el supuesto de que no se suscribiera la totalidad de las acciones, y tuviera lugar una suscripción incompleta, pudiendo declarar cerrado el Aumento de Capital en la cuantía de las suscripciones efectuadas, delegándose expresamente la facultad de modificar el número de acciones de SFL que los Accionistas Minoritarios de SFL vayan a aportar y, consecuentemente, el número de acciones nuevas de Colonial a entregar en contraprestación al mismo, todo ello dentro del importe nominal del aumento de capital acordado por la Junta General de Accionistas en el presente acuerdo.
- Adoptar todos los acuerdos legalmente necesarios, así como realizar todas las actuaciones necesarias o convenientes para la formalización del presente acuerdo, incluyendo la facultad de llevar a cabo la correspondiente modificación del artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social de la Sociedad.
- Realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la CNMV, la AMF, Iberclear, Euroclear, las sociedades rectoras de las Bolsas de Valores y cualquier otro organismo, entidad o registro público o privado, tanto nacionales como internacionales, para obtener la autorización, verificación y posterior ejecución del Aumento de Capital objeto del presente acuerdo, así como la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, y en cualquier otro mercado, nacional o internacional, en el que las acciones de la Sociedad coticen en el momento de la ejecución del presente acuerdo, así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE).
- Negociar y firmar, en su caso, en los términos que estime más oportunos, los contratos que sean necesarios o convenientes para la ejecución del Aumento de Capital objeto del presente acuerdo.
- Solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y/o en cualquier otro mercado en el que las acciones de la Sociedad coticen en el momento de la ejecución del presente acuerdo, así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE).
- Optar o renunciar a la aplicación, en su caso, de aquellos regímenes fiscales especiales que establezca la normativa para este tipo de operaciones.
- Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la emisión de las nuevas acciones objeto del presente acuerdo y su admisión a negociación y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la ejecución del mismo, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, resultantes de la calificación verbal o escrita, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, los registros oficiales de la CNMV o cualesquiera otros.

Tercero.- Delegación de facultades.

Se acuerda facultar expresamente al Presidente del Consejo de Administración, al Consejero Delegado, al Secretario del Consejo de Administración y a la Vicesecretaria del Consejo de Administración de Inmobiliaria Colonial, SOCIMI, S.A., para que cualquiera de ellos, indistintamente y con su sola firma, respecto de los acuerdos adoptados en esta Junta General de Accionistas, puedan:

- Elevar a público dichos acuerdos, facultándoles especial y solidariamente en todo lo necesario para su desarrollo y cumplimiento;
- Firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes, y realizar cuantas actuaciones convenga en su mejor ejecución, incluida la publicación de anuncios legales, ante cualesquiera organismos o instancias públicas o privadas, hasta llegar a su inscripción en el Registro Mercantil y en los Registros de la Propiedad que sean procedentes, pudiendo otorgar incluso escrituras de ratificación, rectificación, subsanación y aclaración, a la vista de las sugerencias verbales o de la calificación escrita del Registro Mercantil –pudiendo incluso proceder a solicitar la inscripción parcial de los acuerdos inscribibles– y de cualquier otro organismo público o privado competente; y
- Redactar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes y realizar cuantos trámites fueren pertinentes ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear), las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores y cualquier otro organismo, entidad o registro público o privado, tanto nacional como internacional, a fin de ejecutar y llevar a buen término los acuerdos aprobados, así como para la tramitación de los expedientes y documentación de todo tipo que fueren necesarios ante organismos públicos o privados y, en general, para cuantas actuaciones relativas a los acuerdos adoptados en esta Junta General procedan.

* * * *